

**Anuncio de 17 de enero de 2020 por el que se somete a disposición del público la información relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de planta de tratamiento de alperujo de almazara, promovido por Explotaciones Agrícolas Montánchez, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela.**

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), del proyecto de planta de tratamiento de alperujo de almazara, promovido por Explotaciones Agrícolas Montánchez, SL, en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de modificación sustancial de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categoría 9.1. de su Anexo II, relativa a “Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I”, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- **Actividad:** La actividad propuesta es la construcción de una planta de tratamiento de alperujo para la valorización de los deshechos de la almazara que Casas de Hitos, SL posee en el término municipal de Navalvillar de Pela, para los procesos productivos de elaboración de aceites de oliva.

La infraestructura necesaria consiste en una solera de hormigón en la que se amontonará y volteará el alperujo, una balsa para la recogida de los efluentes y el agua de lluvia procedente de la solera, y dos sistemas de canalizaciones, uno para dirigir los efluentes hacia la balsa (consistente en unas cunetas perimetrales interiores), y otro para impedir la entrada de agua desde la zona exterior a la solera (cunetas perimetrales exteriores)

- **Ubicación:** La planta de tratamiento de alperujo se sitúa en las parcelas 6004, 1004, 7004 y 5004 del polígono 2 del término municipal de Navalvillar de Pela
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

Se estima tratar un 20% de los alperujos producidos en una campaña de molturación media. Se parte, para el dimensionamiento de las infraestructuras necesarias de los siguientes parámetros:

- Capacidad máxima molturación: 20.000.000 Kg./campaña.
- Estimación producción alperujo (75%): 15.000.000 Kg./campaña.
- Previsión alperujo a compostaje 1ª fase (20%): 3.000.000 Kg

- Volumen alperujo a tratar: 3.333 m<sup>3</sup>.
- Mezcla tipo: 75% Alperujo; 25% Mat. estructurante.
- Volumen total mezcla tipo:  $3.333 / 0,75 = 4.444$  m<sup>3</sup>.
- Dimensionamiento pila tipo: h = 3,0 m.; anchura = 4,0 m.; l = 50 m.
- Volumen pila tipo: 300 m<sup>3</sup>.
- Total pilas: 10 Uds.
- Volumen total a tratar simultáneamente: 3.000 m<sup>3</sup>.
- Superficie total ocupada por las pilas: 2.000 m<sup>2</sup>.
- Superficie maniobras y acopio hojas: 1.500 m<sup>2</sup>.
- Total superficie acondicionar: 3.500,00 m<sup>2</sup>.
- Capacidad balsa de lixiviados: 300 m<sup>3</sup>.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Mérida, a 17 de enero de 2020  
**EL DIRECTOR GENERAL  
 DE SOSTENIBILIDAD**

**Fdo.: Jesús Moreno Pérez**